

Núm. 2024-3391

## COMARCA DE ANDORRA SIERRA DE ARCOS

## ACUERDO DEL PLENO

BEATRIZ ABRIL MARTINEZ, titular de la Secretaría de este Ayuntamiento,  
CERTIFICO

Que en sesión ordinaria del Pleno de fecha 26 de septiembre de 2024, con la asistencia de todos los miembros de la Corporación, entre otros se adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente:

Vista la celebración de las Jornada Nacionales del Tambor y El Bombo, en el que participan 22 municipios de cinco Comunidades Autónomas que, en 2024 se han tenido su punto de encuentro en Andorra, lo que ha supuesto una gran repercusión económica y promoción cultural del municipio y todo el entorno comarcal.

Visto lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, entendiéndose que al menos su dotación presupuestaria y persona beneficiaria aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto.

Visto que la Comarca Andorra Sierra de Arcos, en su labor de fomento de la cultura y el patrimonio considera prioritario colaborar económicamente al sostenimiento y difusión del citado evento y para ello es necesario tramitar un procedimiento para la modificación de crédito del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con bajas en otras aplicaciones presupuestarias, ya que dicho gasto no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que cabe efectuar anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, según queda justificado en la Memoria que acompaña al expediente.

Visto que el Pleno aprobó el Presupuesto para el ejercicio 2024 y estableció las subvenciones nominativas a conceder en las Bases Reguladoras del mismo, siendo competente también para establecer nuevas subvenciones nominativas en aquellos supuestos en los que se tramite una modificación presupuestaria de su competencia y se someten para su aprobación a los mismos trámites que el presupuesto.

Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

| Documento                                                            | Fecha/N.º  | Observaciones               |
|----------------------------------------------------------------------|------------|-----------------------------|
| Providencia de Alcaldía                                              | 6/09/2024  | Propuesta de necesidad      |
| Memoria de Alcaldía                                                  | 6/09/2024  |                             |
| Informe Jurídico                                                     | 6/09/2024  | Legislación y procedimiento |
| Informe Intervención                                                 | 11/09/2024 |                             |
| Informe de Intervención sobre modificación de créditos               | 11/09/2024 | Favorable                   |
| Informe de Intervención del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria | 11/09/2024 | Desfavorable                |
| Informe-Propuesta de Resolución                                      | 24/09/2024 |                             |

Visto el informe-propuesta de Resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por unanimidad de los presentes... el siguiente

## ACUERDO

PRIMERO: Aprobar por unanimidad de los presente al urgencia de la inclusión del presente acuerdo sin dictaminar de acuerdo con lo determinado en el Art. 82 del RD 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del régimen jurídico de las Entidades Locales

SEGUNDO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 9/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones en otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

## Altas en Aplicaciones de Gastos

| Aplicación |           | Descripción                              | Créditos<br>iniciales | Crédito<br>Extraordinario | Créditos<br>finales |
|------------|-----------|------------------------------------------|-----------------------|---------------------------|---------------------|
| Progr.     | Económica |                                          |                       |                           |                     |
| 3300       | 46215     | Jornadas Nacionales Ayuntamiento Andorra | 0,00                  | 5.000,00                  | 5.000,00            |

## Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

| Aplicación |           | Descripción        | Créditos<br>iniciales | Bajas o<br>anulaciones | Créditos<br>finales |
|------------|-----------|--------------------|-----------------------|------------------------|---------------------|
| Progr.     | Económica |                    |                       |                        |                     |
| 3300       | 48010     | FOMENTO DE CULTURA | 5.000                 | 5.000                  | 0,00                |

Haciendo constar que mediante la presente modificación presupuestaria queda incluida en las las Bases de Ejecución del Presupuesto la subvención nominativa por importe de 5.000 euros, a conceder al Ayuntamiento de Andorra para la organización de las Jornadas Nacionales del Tambor y el Bombo, quedando acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

TERCERO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de PRESIDENTA, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

Documento firmado electrónicamente

## EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

**Cuenta General**

2024-3437.- Monroyo,- año 2023

2024-3459.- Híjar,- año 2023

**Expediente de Modificación Presupuestaria**

2024-3343.- Híjar.- núm. 5/2024

2024-3368.- Pozondón.- núm. 2/2024

2024-3371.- Josa.- núm. 5/2024

2024-3372.- Josa.- núm. 6/2024

**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

**Depósito Legal TE-1/1958**

**Administración:**

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

**TARIFAS****Suscripciones:**

Trimestral por correo-e:

20,00 €

**Anuncios:**

Normal

0,12 €/ por palabra

Urgente

0,24 €/ por palabra

\* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.